NOTA DNCP/DNC/N° 23146 /2016

Asunción, 19 de agosto de 2016

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de J. Augusto Saldívar.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "Adquisición de Almuerzo Escolar" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°322454 -ID N°305814.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. No se ha remitido la aprobación del MEC. Al respecto le recordamos a la convocante lo establecido en la **Resolución N° 15.866 de fecha 18 de junio de 2015**, los Gobiernos Departamentales y Municipales deberán contar para el inicio de sus llamados con la Aprobación de la Dirección de Alimentación Escolar y la Dirección de Gestión Social y Equidad Educativa del Ministerio de Educación y Cultura, lo cual implica que el proyecto, objeto del llamado cumple con las directrices técnicas de alimentación escolar dictadas por el MEC.

2. No se ha adjuntado justificación del anticipo. Al respecto se le recuerda a la convocante lo establecido en el Art. 138 de la Ley 5554/16 que dice: "...En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al 30% (treinta por ciento), del valor del contrato. **La convocante deberá justificar los motivos de la aplicación de dichos anticipos...".**

3. No se ha remitido el dictamen justificativo del porcentaje de la agricultura familiar. Al respecto se le recuerda lo establecido en la Resolución en el **art. 8 de la Resolución 2915/15 que expresa**: *cuando la convocante comunique a la DNCP la convocatoria de un llamado para la Alimentación Escolar,* ***deberá acompañar el dictamen que justifique la determinación del porcentaje mínimo exigido de adquisición de los productores.-***

4. Consultamos a la Convocante el motivo por el cual ***no remitieron la Resolución de la Junta Municipal*** que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y autoriza la realización del Llamado, teniendo en cuenta que el tipo del Llamado es Concurso de Ofertas; del mismo modo consultamos porque en el Considerando de la Resolución remitida de la Intendencia Municipal hace referencia a **permiso para Construcción y no al Pliego de Bases y Condiciones del Llamado para Almuerzo Escolar.-**

5. La Convocante ha indicado lo siguiente "Conforme a la Resolución DNCP N° 956/16 ART 2. "Análisis de precios ofertados durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor conforme los precios ofertados, El

DIRECC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por la convocante y difundida con el llamado a contratación, una explicación detallada de la composición del precio ofertado. Si el oferente no respondiese la solicitud o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios con esta metodología, será aplicado a cada precio, ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente al sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)"; al respecto recordamos a la Convocante que el art. 2º de la Resolución 956/16 ha sido modificado mediante Resolución 1173/16.-

6. Sección 3: Especificaciones técnicas: la Convocante ha indicado lo siguiente "Observación: Previsto para 153 alumnos en total distribuidos en las siguientes Instituciones Educativas, sin embargo la sumatoria de las cantidades de alumnos beneficiados establecidos en las Especificaciones técnicas es de 909 alumnos distribuidos en tres Escuelas.-

7. Teniendo en cuenta que la Convocante no remitió la Autorización del MEC no se puede verificar si corresponde la Modalidad consignada en las especificaciones técnicas (Elaboración del alimento en la Institución), por el mismo motivo no se puede corroborar si están correctas las Escuelas beneficias, la cantidad de raciones y el menú cíclico.-

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

8. **Plan de Entrega (Servicios)** La Convocante ha indicado "La empresa adjudicada se encargara de la preparación de los alimentos y deberán entregar los productos alimenticios (ración de almuerzo) únicamente en el local de la Institución Educativa, en el periodo lectivo 2.016. La entrega del bien será diaria y deberá llevarse a cabo durante 150 días hábiles escolares (De Lunes a Viernes) de la semana, correspondientes a los 5 (cinco) días de clases comprendidas en la semana"; al respecto y teniendo en cuenta que el Llamado NO ES PLURIANUAL consultamos de qué manera podría llegar a distribuirse durante dicho plazo en el presente ejercicio fiscal.-

9. Pro Forma de contrato: La frase indicada en la cláusula 2 está incompleta teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP 2901/15 "Por la cual se aprueba la modificación de la Proforma de Contrato que integra la Carta de Invitación Estándar y los Pliegos Estándar Vigentes utilizados en las diferentes modalidades").

Lincoln Ayala
Coordinadora de Control
DNCP

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b)El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

(c)Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d)La oferta del Proveedor;

(e)La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC"

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB